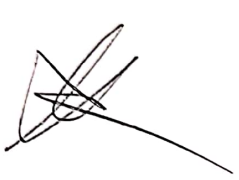




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 699

LEY DE PROHIBICIÓN DE ASENTAMIENTOS EN INMEDIACIONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO


CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232: expresa que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que: reconoce la autonomía de las unidades territoriales del Estado Plurinacional lo que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones. La misma norma suprema también señala en su Artículo 321 parágrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, define la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, en el Artículo 9, Numeral 4 de la referida Ley: establece que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...)

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Artículo 3: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, Nacional o Extranjera; así como el pago de Tributo Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 699

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la citada Ley N° 482, expresa que el Concejo Municipal tiene como atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 31 de la misma Ley N° 482, establece que los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad.

Que, en virtud al Artículo 33 de la citada Ley N° 482: corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) de 28 de agosto de 2015 refiere en su Art. 1: tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo legal, se reconoce los asentamientos colectivos (por Asociaciones) legalmente constituidos que cuenten con Ordenanza Municipal y/o Ley Municipal que lo respalde y que hayan sido promulgados hasta la fecha de la publicación de la citada Ley N° 291, los cuales tienen carácter provisional y temporal, al estar en espacios de dominio público dentro de la jurisdicción de la ciudad de El Alto. Por su parte, el Artículo 9 señala que estos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren descritos en la Ley, y no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico Vialidad.

Que, el Artículo 10 de la referida Ley N° 291: dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus unidades operativas referentes a la materia, tendrán las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, Leyes del Estado Plurinacional, Leyes Municipales, Resoluciones Municipales y demás disposiciones legales vigentes. b) Verificar, controlar y sancionar a los asentamientos establecidos en los espacios de dominio público municipal de El Alto que no cumplan la norma en vigencia a través de sus unidades operativas. c) Retirar y sancionar conforme reglamento a los infractores que obstruyan las vías y espacios de dominio público municipal, así como también retirar los asentamientos ilegales establecidos y que no cuenten con autorización del municipio. d) Mantener expedita las vías y plazas públicas, para que las mismas estén al servicio de la ciudadanía alteña.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, Reglamento de la Ley Municipal N° 291, tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignadas en la citada Ley; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes. Dicho instrumento normativo, en su Artículo 18 dispone que la Dirección de Ferias y Mercados a través de sus Unidades operativas, la Dirección de Tráfico y Vialidad así como la Intendencia Municipal, realizarán inspecciones a los predios de los asentamientos; estas serán de oficio o a solicitud de terceros, con el fin de velar el cumplimiento de las disposiciones del referido Reglamento. Asimismo, en su Artículo 27 establece que serán consideradas como faltas, todas aquellas conductas dolosas, culposas u omisivas que infrinjan las normas establecidas en el Reglamento, por parte de los comerciantes gremiales.

Que, mediante INFORME CITE: SMGI/UAT/004/2021 de 22 de junio de 2021, la Responsable Administradora de la Terminal de Buses del Municipio de El Alto, habiendo efectuado el respectivo análisis, concluye manifestando que el proyecto de Ley Municipal para la prohibición de asentamientos individuales o colectivos de cualquier sector en inmediaciones de la Terminal de Buses del Municipio de El Alto, ubicada en la Avenida Ladislao Cabrera en un perímetro de hasta 200 mts., se adecua a la normativa municipal y responde a la Imperante necesidad de precautelar el uso irrestricto por parte de los usuarios del servicio

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 699

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

público de terminal terrestre interdepartamental e internacional, de las instalaciones de la Terminal de Buses de la ciudad de El Alto e inclusive sus inmediaciones; por lo que recomienda por la Dirección General de Asesoría Legal, el tratamiento del proyecto de Ley Municipal que adjunta.

Que, a través de INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/024/2021 de 24 de junio de 2021, la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, refiere que con el objeto de resguardar los intereses y la infraestructura municipal, se revisó el anteproyecto de Ley Municipal de Prohibición de Asentamientos en inmediaciones de la Terminal Metropolitana de El Alto, concluyendo que cada uno de los artículos se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que, a través de INFORME TECNICO LEGAL Cite: SMGI/AL/VAC/005/2021 de 29 de junio de 2021, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, manifiesta que el Informe emitido por la Administradora de la Terminal, justifica la necesidad de prohibición de otorgación de asentamientos a comerciantes minoristas o cualquier otro sector con la finalidad de precautelar el uso irrestricto por parte de los usuarios a las instalaciones e inmediaciones hasta un perímetro de 200 mts. de la Terminal de Buses de la ciudad de El Alto. Asimismo, refiere que en mérito a las atribuciones conferidas a la Alcaldesa por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se ponga en conocimiento y consideración el proyecto de Ley, previo pronunciamiento de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, a través del Informe CITE: DATC/UV/NCA/421/2021 de 27 de Julio de 2021, emitido por el Responsable de Nominación de Calles y Avenidas dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, el Lic. Edgar Callisaya Arias con un informe especifica los nombres de las calles y avenidas alrededor de la Terminal Metropolitana de El Alto y las vías adyacentes. De acuerdo a la Acta de reunión con CITE: GAMEA/SMGI/ACT No 18/2021 donde se acuerda proponer ante el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto el Proyecto de Ley Municipal para la prohibición de asentamientos de comerciantes o cualquier sector en las instalaciones e inmediaciones de la Terminal Metropolitana El Alto hasta un perímetro de 200mts., en atención a Voto Resolutivo No 001/2021 de fecha 19 de Julio de 2021 realizado por las Juntas de Vecinos de Villa Bolívar "C", Villa Bolívar "B", Villa Bolívar "D", Villa Bolívar "F", Villa Bolívar "D ANEXO" y Urbanización Prefectural. Donde se acuerda proponer una previsión dentro del Proyecto de Ley Municipal por el cual se ordene la reubicación de los asentamientos provisionales de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Artesanos en Artículos Varios "Bolívar" autorizado mediante Ley Municipal No 229, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Fortaleza" autorizado mediante Ley Municipal No 247 y la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos varios "El Porvenir" autorizado mediante Ley Municipal No 225, realizar las gestiones necesarias ante el Concejo Municipal de El Alto para su respectiva aprobación. Sobre el rechazo a las paradas y los asentamientos de Transportistas Interprovinciales, sindicatos de taxis en calles, avenidas, plazas, parques aledaños a la Terminal y dentro de las Juntas de Vecinos participantes de esta reunión se acuerda realizar la coordinación con la Federación Andina de Choferes de El Alto para mejorar la circulación vehicular alrededor de la Terminal. Asimismo es pertinente aclarar que en el voto resolutivo en la parte Considerativa en el punto segundo, donde se rechaza los asentamientos de comerciantes minoristas o cualquier otro sector en espacios de Dominio Público en instalaciones o inmediaciones de la Terminal Metropolitana de Buses Bi-Modal de la Ciudad de El Alto y se solicita al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto NO otorgar ninguna autorización de asentamientos provisional o temporal.

Que, el INFORME CITE: DGAL/UNMAA/WCMM/INF/02/2021 de 2 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que el anteproyecto de Ley Municipal de Prohibición de Asentamientos en Inmediaciones de la Terminal Metropolitana El Alto, es viable y no vulnera normativa legal vigente, toda vez que dicho instrumento se adecua a las previsiones contenidas en la Ley Municipal N° 291 y su Reglamento aprobado

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

3

LEY MUNICIPAL N° 699
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

mediante Decreto Municipal N° 46/201, que regulan el uso provisional de espacios de dominio público, a través de mecanismos y procedimientos inherentes a la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos en la jurisdicción del municipio de El Alto; además de las prohibiciones, faltas y sanciones aplicables. En ese sentido, con base en los informes técnicos y legales con Cites: SMGI/UAT/004/2021; GAMEA/SMDE/DFM/AL/024/2021; y SMGI/AL/VAC/005/2021 de 29 de junio de 2021, de 22, 24 y 29 de junio de 2021 respectivamente, corresponde la remisión de antecedentes al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a procedimiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; el Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 699

**LEY DE PROHIBICIÓN DE ASENTAMIENTOS EN INMEDIACIONES DE LA
TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto prohibir los asentamientos individuales o colectivos y nuevas autorizaciones de asentamientos de trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos, ambulantes u otros, en el interior, exterior e inmediaciones de la Terminal Metropolitana El Alto, ubicada en la Avenida Ladislao Cabrera, en un perímetro de hasta 200 metros, debiendo aplicarse las prohibiciones, faltas y sanciones establecidas en la Ley Municipal N° 291/2015 y el Decreto Municipal N° 46/2015.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria dentro del perímetro de 200 metros para resguardar y proteger la Terminal Metropolitana El Alto y sus inmediaciones.

ARTÍCULO 3 (PROHIBICIONES). - A los efectos de la presente Ley se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe a los trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos, ambulantes u otros, asentarse individual o colectivamente en el interior, exterior e inmediaciones de la Terminal Metropolitana El Alto hasta un perímetro de 200 metros.

b) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no otorgará por ninguna de sus instancias autorizaciones de asentamientos individuales o colectivos en el interior, exterior e inmediaciones de la Terminal Metropolitana El Alto hasta un perímetro de 200 metros.

ARTÍCULO 4 (COLINDANCIAS). - Las avenidas y calles adyacentes a la Terminal Metropolitana El Alto que se encuentran dentro el perímetro de 200 metros, son las siguientes:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Consejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 899

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

N°	AL NORTE (Urbanización Villa Bolívar B)	AL SUR (Urbanización Villa Bolívar B)	AL OESTE (Aduana Nacional)	AL OESTE (Urbanización Villa Bolívar C)
1	Av. 17 de febrero	Av. Páramo de Guara	Aduana Nacional	Avenida Bolívar, Casa de Bolívar
2	Calle 107	Calle 107	Aduana Nacional	Av. Leobardo Cárdenas
3	Calle Teller Ross	Calle Teller Ross	Aduana Nacional	Av. José Brindley
4	Calle 105	Calle 105	Aduana Nacional	Av. Américo
5	Calle 105	Calle 105	Aduana Nacional	Calle 125
6	Calle 125	Calle 131	Aduana Nacional	Calle 126
7	Calle 124	Calle 132	Aduana Nacional	Calle 127
8		Calle 133	Aduana Nacional	Calle 128
9		Calle 1-B	Aduana Nacional	Calle 130
10			Aduana Nacional	Av. Prolongación Páramo de Guara

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades correspondientes deberá realizar el mejoramiento, mantenimiento de infraestructura vial, bacheos de las avenidas y calles adyacentes a la Terminal Metropolitana El Alto, con el objetivo de facilitar el acceso de la población a las instalaciones de la misma y garantizar las operaciones de transporte interdepartamental.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante las Secretarías, Direcciones y Unidades correspondientes deberá efectuar la señalización horizontal, vertical, demarcación de vías, líneas de pare, pasos peatonales y puntos de parada, prohibición de parada, construcción de pasarelas y otros de acuerdo a normativa vigente, en avenidas y calles adyacentes a la Terminal Metropolitana El Alto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Por la prohibición establecida en la presente Ley y por la utilidad pública e interés social que representa la Terminal Metropolitana de El Alto, serán reubicadas las siguientes asociaciones:

a) Asociación de Comerciantes Minoristas y Artesanos en Artículos Varlos "Bolívar" autorizada por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°029/2014, homologada por Decreto Edil N°027, homologada por Ley Municipal N° 229.

b) Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varlos "Fortaleza" autorizada por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría 63/2016, homologada por Decreto Edil N°042, homologada por Ley Municipal N° 247.

c) Asociación de Comerciantes Minoristas de Artículos Varlos "El Porvenir" autorizada por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°006/2014, homologada por Decreto Edil N°007 homologada con Ley Municipal N° 226

d) Asociación de Comerciantes Minoristas Dulceros y Varlos de la Terminal de Buses con Ordenanza Municipal N° 055/99

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 699

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



[Firma]
Dris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJAL A SECRETARI
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 699

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 699 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

②




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO